

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Tlajomulco

La **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 37 fracción I, 41 fracción IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 53 fracción I, 55 fracción II y 57 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracciones IX y XI, 15, 16, 20 fracciones I y II, 32 fracción XXIV, 56 fracción I, 103, 105 fracción IV, 106, 108, 110, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco apruebe y autorice el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 dos mil diecisiete y su presentación ante el H. Congreso del Estado de Jalisco; con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio número 431/2016, suscrito por la Tesorera Municipal, presentado el día 04 de agosto del año 2016 ante la Secretaría General del Ayuntamiento, propone el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2017 dos mil diecisiete, lo anterior con la finalidad de que se siga el procedimiento edilicio ordinario para su debida dictaminación y posterior aprobación, de estimarse procedente, por el Pleno del Ayuntamiento de este Municipio.

II.- En sesión ordinaria celebrada del día 12 de agosto del año en curso, como punto de acuerdo número 119/2016/TC, inciso A), el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó el turno a esta Comisión Edilicia dictaminadora la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que contiene el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 dos mil diecisiete, presentada por el Presidente Municipal el Licenciado Alberto Uribe Camacho.

III.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, previa la convocatoria abierta a todos los miembros del Ayuntamiento, nos reunimos el día 16 de agosto de esta anualidad y abrió mesas de trabajo del 16 al 19 de agosto del presente año, con diversas dependencias de la administración pública municipal, con el objeto de analizar, estudiar y formular el presente dictamen relativo al del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 dos mil diecisiete, siendo reanudada la reunión de esta Comisión Edilicia dictaminadora el día 19 de agosto del 2016, donde fueron tomadas en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Es facultad de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto dictaminar el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 dos mil diecisiete, con sustento en los artículos 20, fracciones I y II, 32 fracción XXIV y 56 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que fue formulado y remitido por la Tesorería Municipal en ejercicio de su facultad contenida en el artículo 101 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

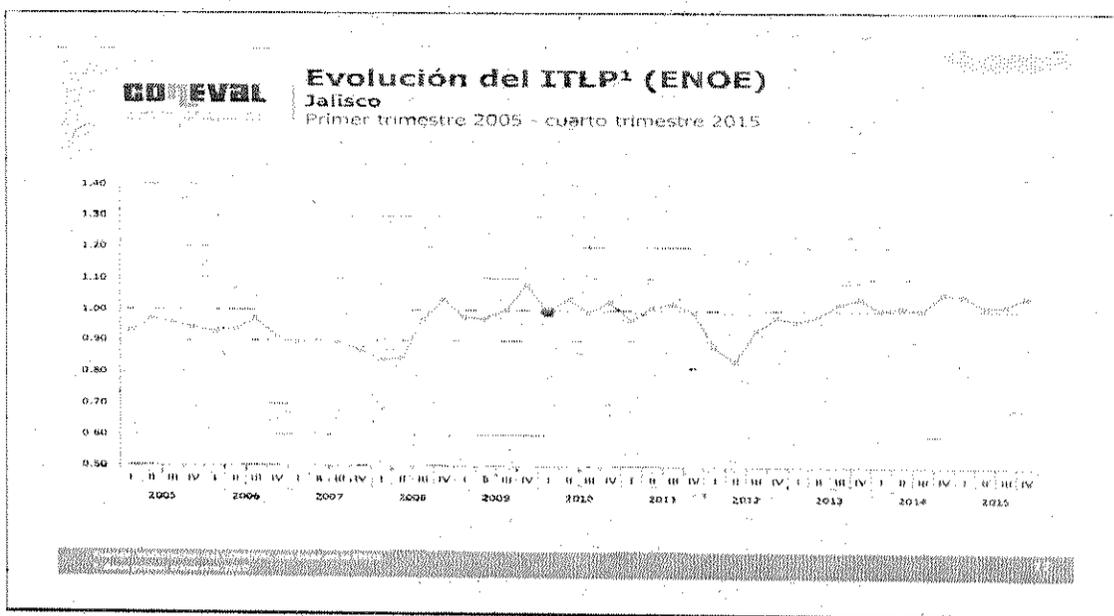
II.- Que el procedimiento instaurado para aprobar el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 dos mil diecisiete es el idóneo, por ajustarse a lo establecido en los artículos 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 103 al 106, 108 al 112, 118 al 121 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

III.- Igualmente, es obligación de los ayuntamientos presentar al H. Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de ingresos antes del día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas de ley aquellas que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior, con sustento en el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a lo preceptuado en el numeral 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, sin embargo, es imperativo y una garantía individual de todas las personas el contribuir de manera proporcional y equitativa al sostenimiento de los gastos públicos, bajo el principio de reserva de ley, es decir, todas las contribuciones que se impongan a los particulares deben estar contenidas expresamente en una ley, concretamente, para el caso de las percepciones de los municipios, deberán establecerse en las leyes de ingresos municipales que fijarán anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como el objeto, sujetos, base, tasas, cuotas y períodos de pago de cada una de las contribuciones municipales, requisitos sin los cuales no se puede obligar a los ciudadanos a que tributen para el sostenimiento de la administración pública municipal, como se concluye del análisis de los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 10, 12 fracción II y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

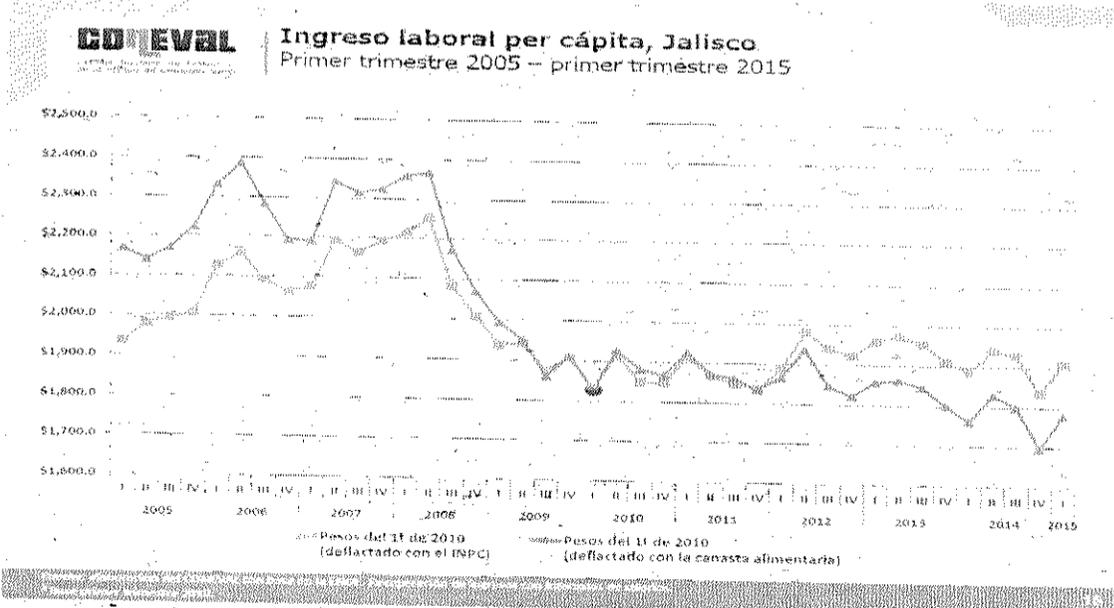
V.- El actual Gobierno Municipal, en su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2017 dos mil diecisiete, plantea objetivos y metas privilegiando una política pública con sentido social, acorde con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo "Tlajomulco" 2015 -2018, donde la ley fiscal servirá como **un instrumento de redistribución de la riqueza**, que tan desproporcionadamente se encuentra en nuestro país, lo que no es ajeno a este Municipio, dadas las alarmantes cifras que vuelve a presentar el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el cuarto trimestre del año 2015 en su *Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza (ITLP)*, un instrumento que muestra la tendencia del porcentaje de personas que no puede adquirir la canasta básica y lo que es peor ni la canasta alimentaria con el ingreso laboral.

Tlajomulco



Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Fuente: file:///C:/Users/Usuario/Documents/TNICIATIVAS%20Y%20DICTAMENES/LEY%20DE%20INGRESOS/LEY%20DE%20INGRESOS%202017/ITLP_ESTATAL_2016.pdf. consultado el 05 de julio de 2016.

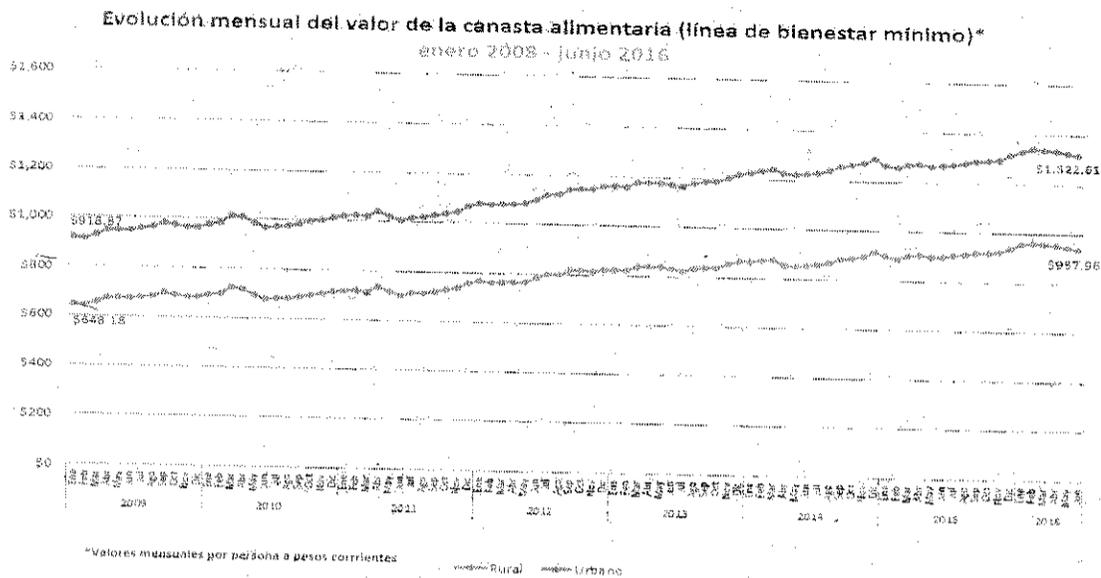
Hablando de datos duros actualizados al año 2015, el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) creó el *Índice laboral per cápita, Jalisco*, con el objeto de conocer de manera trimestral la tendencia del poder adquisitivo de la ciudadanía, donde podemos observar que en Jalisco existe un decremento de este índice que refleja la proporción de personas que no pueden siquiera adquirir los productos indispensables para subsistir. Así pues, en Jalisco a partir del segundo trimestre del año 2008 se refleja una caída significativa, donde de estar casi en los \$2,400.00 pesos y a pesar del repunte en el año 2012, en el primer trimestre del 2015 terminamos apenas por arriba de la mitad del ingreso per cápita del año 2008, esto es, el ingreso cayó a \$1,700.00 pesos, cerrando este estudio con un incremento menor de \$100.00 para el primer trimestre del año 2015 del ingreso de personas que no tienen la capacidad de adquirir lo necesario para comer, como se aprecia a continuación:



Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Fuente: http://www.coneval.gob.mx/Informes/ITLP-IS/2015/1er_trim_2015/ITLP_IS%20ingreso%20laboral%20entidades.pdf. consultado el 05 de julio de 2016.



Si estos datos los contrastamos con el valor de la canasta alimentaria reportado por el mismo organismo encontramos a junio de 2016, la respuesta al porqué de tanto comercio informal, delincuencia y pobreza en general:



Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Fuente: http://www.coneval.org.mx/Medicion/PublishingImages/LINEAS_DE_BIENESTAR/2016/Jun_16/LBM_evolucion_chica.JPG consultado el 05 de julio de 2016.

Esto demuestra una fallida política económica nacional y estatal para combatir la pobreza, por lo que en la medida de nuestras posibilidades, este H. Cuerpo Edilicio debe asumir su responsabilidad, fortaleciendo a la hacienda municipal para obtener los recursos de manera proporcional y equitativa, para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos y aminorando el impacto a los bolsillos de los tlajomulquenses.

VI.- Cabe hacer notar que el proyecto de Ley de Ingresos que se propone para la siguiente anualidad conserva la estructura contributiva en general, en la cual propone para el ejercicio fiscal 2017, modificar algunos conceptos que nos permitirá apuntalar la recaudación. Asimismo, se han ponderado las adiciones y modificaciones con el objeto de generar una mejor certeza jurídica en materia tributaria encaminada a eficientar la recaudación, como hasta la fecha se ha realizado con programas enfocados al cobro de créditos fiscales fincados a los contribuyentes morosos, una política pública con doble efecto, el primero directamente relacionada con la mejora en el ingreso y el segunda, para generar condiciones de igualdad para aquellas personas que pagan sus impuestos en tiempo y forma, de lo contrario, fácilmente puede desestimularse el entero de contribuciones por la comúnmente conocida "cultura del no pago".

VII.- Es así que se propone adicionar y modificar tan solo algunas disposiciones para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, en actividades que no impacten en el hogar de los tlajomulquenses, como lo son corrección de la clasificación de algunos conceptos, el no incremento al impuesto predial y la vinculación de beneficios fiscales a los titulares de predios rústicos (sector agropecuario) accediendo a los programas ambientales, la eliminación del cobro de la primer acta de nacimiento, así como en las primeras 20 copias simpes en materia de transparencia y acceso a la información, la modificación, corrección y adición de infracciones administrativas, eliminando el uso del salario mínimo por las Unidad de Medida y Actualización (UMA), particularmente en temas de edificación y protección civil, actualizaciones acorde a la inflación en cuotas, tasas y tarifas, entre otros ajustes.

Tlajomulco

VIII.- Se continua con la incorporación de las cuotas, tasas y tarifas por la prestación de los servicios de agua potable, tratamiento y disposición de aguas residuales en el proyecto de Ley de Ingresos para el siguiente ejercicio fiscal, tras el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación favorable a nuestro Municipio, dentro de la controversia constitucional 99/2012 entablada en contra del *Decreto 24083/LIX/12 por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco*, publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" de 18 de agosto de 2012, donde fue declarada la invalidez del mismo y cuyo efecto debe ser la inclusión de estos derechos en la Ley de Ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, sin incrementos al agua en el rubro de servicio doméstico e impulsando el tema del recurso de las aguas tratadas, de igual manera en el servicio público de recolección de basura y aseo público, se propone cobrar por tonelada de basura.

IX.- Motivos por los cuales esta Comisión Edilicia dictaminadora arriba a la conclusión de que con los ajustes incorporados al proyecto, la propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, formulada por el Presidente Municipal, responde a la necesidad de conservar el balance financiero de la hacienda municipal a la que contribuirán los ciudadanos para el sostenimiento de los gastos y la inversión pública, bajo los principios de equidad, proporcionalidad, razonabilidad, certeza, previsibilidad y legalidad, misma que se plantea a este Ayuntamiento en Pleno para que, a su vez, sea sometida a la consideración del H. Congreso del Estado.

X.- Finalmente, con base en los artículos 39 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 41 del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 dos mil diecisiete y su tabla de reformas, se les remite en formato digital debido a lo voluminoso del documento, así como un cuadro comparativo con los cambios propuestos respecto a la Ley de Ingresos del año en curso.

XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, respecto de la iniciativa turnada mediante el punto de acuerdo número 119/2016/TC, inciso A), en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el día 12 de agosto del año 2016.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción I y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 dos mil diecisiete, en los términos del documento anexado al presente y que forma parte integral del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a efecto de que eleven la correspondiente Iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco junto con sus anexos correspondientes, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar el proyecto anexo y expedir mediante el decreto respectivo la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017 dos mil diecisiete, en los términos propuestos, así como para que suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Notifiquense mediante oficio el presente punto de acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, acompañando la documentación correspondiente, al Presidente Municipal, a la Tesorera Municipal, al Director General de Transparencia y a los Directores de Finanzas, de Ingresos, de Procesos de Administración y Proyectos, así como de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 19 de agosto del año 2016.
"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco".

SÍNDICO MUNICIPAL CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.

Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDORA BRENDA MENDEZ SIORDIA.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDORA ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

La presente foja corresponde al Dictamen mediante la cual se propone que H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 dos mil diecisiete y su presentación ante el H. Congreso del Estado de Jalisco.